



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19588

24/07/2020

47625

**AUTOR/A: PEÑA CAMARERO, Esther (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa recibida, se refiere lo siguiente:

Mediante la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se han modificado los apartados 1 y 2 del artículo 324 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en el que se regulan los requisitos de inclusión en el referido sistema especial, establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Entre esos requisitos se exigía que los pequeños agricultores y ganaderos obtuvieran, al menos, el 50 por ciento de su renta total de la realización de actividades agrarias u otras complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no fuera inferior al 25 por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias fuera superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

El citado Real decreto-ley ha suprimido dicho requisito, de forma que tanto la inclusión de los trabajadores agrarios por cuenta propia en ese sistema especial como su mantenimiento en el mismo han dejado de vincularse a las rentas obtenidas de la actividad agraria en relación con las rentas totales que puedan obtener dichos trabajadores, dado que, por su propia naturaleza, las rentas procedentes de las referidas actividades agrarias son muy variables a lo largo del tiempo.

Además de resultar un requisito excesivamente complejo, el condicionamiento de la incorporación en dicho sistema especial en función de las rentas del trabajo también provocaba inseguridad en los trabajadores al demorarse su acreditación en el tiempo, ya que al depender de la información facilitada al respecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las Diputaciones Forales del País Vasco y



Navarra, su exclusión del sistema podía tener lugar años después de haber visto variadas sus rentas, con el consiguiente incremento en la cotización a la Seguridad Social y repercutiendo, de forma adicional pero también negativamente, en los familiares de los titulares de las explotaciones agrarias que también estuviesen incluidos en el sistema especial por su vinculación a aquellos.

La decisión de abordar esta reforma legal a través del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, ha venido motivada por el hecho de que, en el entorno de crisis motivado por la pandemia provocada por la COVID-19, ese incremento en la cotización derivado de la exclusión del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, como consecuencia del incumplimiento del requisito suprimido, podría hacer inviables a numerosas explotaciones agrarias, en un momento en el que el sector agrario ha de ocupar un puesto de primera línea en la actividad económica.

Posteriormente y dado que, como consecuencia de la reforma expuesta, los límites a las posibilidades de contratación de trabajadores por cuenta ajena por parte de los titulares de explotaciones agrarias incorporados en dicho sistema especial pasaron a establecerse únicamente por explotación agraria, sin considerar, como se establecía antes, el número de titulares de la misma, mediante la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, se ha vuelto a modificar la redacción del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 324 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social al objeto de volver a contemplar expresamente que en el caso de las explotaciones con más de un titular se pueda contratar proporcionalmente a más trabajadores a efectos de poder mantener la inclusión de dichos titulares en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, favoreciéndose así que las explotaciones familiares puedan dimensionarse adecuadamente.

En cuanto a la previsión sobre el número de trabajadores agrarios por cuenta propia que se beneficiarán de estas medidas, la propuesta de modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 324 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que finalmente se incluyó como Disposición Final sexta en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, cuantificó en unos 100.000 pequeños agricultores y ganaderos los que quedarían excluidos del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de no suprimirse el requisito sobre la obtención de rentas anteriormente exigido, sin que pueda ofrecerse un desglose por Comunidades Autónomas y provincias.

Madrid, 29 de septiembre de 2020

